



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales para implementar acciones que promuevan expresiones de arte de los aprendices en su formación profesional integral, a través de los diferentes lenguajes artísticos: danza, teatro, música y artes plástica, o afines, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Profesional en Humanidades o Ciencias Sociales, o licenciatura en: educación física, artes representativas, música, u otros programas asociados a bellas artes.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Trece (13) meses de experiencia relacionada en artes escénicas y/o musicales, estudios relacionados con arte, actuación, teatro música y/o afines.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Cuatro (4) contratos que se fijan para cada uno, como valor total para el contrato la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.500.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Nueve (9) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2023, por valor TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000) cada uno. b) Un (1) último pago correspondiente a diciembre de 2023, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000). <u>Nota:</u> El valor y la forma de pago del contrato en todo caso se ajustará a la fecha de la suscripción, cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución.</i> <i>La suma de los cuatro (4) contratos da un valor total del proceso contractual de CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000).</i>
PLAZO:	<i>Sin exceder el 31 de diciembre del 2023.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>San José de Cúcuta.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o jefe de oficina.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>WILMAR MANUEL CEPEDA BASTO</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, requiere contratar los servicios



personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Como establecimiento público, el SENA considera diferentes lineamientos emitidos, como lo es el impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás



servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados.”

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales.”

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “de conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente



relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior se requiere contar con un equipo humano calificado en el centro de formación que dé respuesta a los retos del grupo de gestión del bienestar del aprendiz, el cual tiene como objetivo implementar acciones que promuevan expresiones de arte de los aprendices en su formación profesional integral, a través de los diferentes lenguajes artísticos: danza, teatro, música y artes plástica, o afines, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.

Teniendo en cuenta estos retos y los propios de la formación profesional integral se hace necesario lograr la materialización de la resolución 1-01399 de 2021 que adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y deroga la Resolución 2203 de 2019.

La Resolución 1-01399 del 17 de agosto del 2021 que adopta el plan nacional de bienestar tiene como propósito ser una estrategia institucional para contribuir en la permanencia y certificación de los aprendices de la entidad en su proceso formativo, con enfoque territorial y en coherencia con la política de atención con enfoque pluralista y diferencial.

Este plan está dirigido a los aprendices matriculados en formación Laboral y Formación tecnológica, de todos los niveles y jornadas, en sus diferentes modalidades: presencial, virtual o a distancia, incorporando estrategias para la inclusión de aprendices pertenecientes a las comunidades minoritarias y vulnerables.

El plan se enmarca en unos objetivos estratégicos, objetivos operativos y acciones descritas cuya implementación son de obligatorio cumplimiento para la entidad y de participación voluntaria por parte de los aprendices. El plan detalla los siguientes objetivos estratégicos:

Objetivo estratégico 1: Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo

Objetivo estratégico 2: Incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos.

Objetivo estratégico 3: Entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar al aprendiz documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible

Todas estas acciones deberán ser promocionadas y divulgadas para los aprendices al interior del Centro de Formación Profesional Integral en las diferentes sedes y subsedes.

En la actualidad el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios CIES, Regional Norte de Santander atiende 9.916 aprendices de formación titulada a corte de diciembre 2022:

- Modalidad Presencial: 241 programas con 7.336 aprendices activos.



- Modalidad a distancia: 2 programas con 75 aprendices activos.
- Modalidad virtual: 71 programas con 2.505 aprendices activos.

Bajo los lineamientos del plan nacional de bienestar al aprendiz y teniendo en cuenta las necesidades, caracterización y dinámica del centro de formación se definió y aprobó con los diferentes actores de la comunidad educativa el plan de acción de bienestar al aprendiz 2023 del centro de formación, siguiendo con el proceso definido para tal fin. Una vez realizado el proceso de concertación del plan de acción de bienestar al aprendiz del centro con la participación de todos los actores, este se socializó finalmente con todos los aprendices voceros y representantes, el cual fue aprobado por el director regional, dando así cumplimiento a la guía del plan de acción de bienestar GFPI-G-026 Versión 8 del mes de septiembre del 2022 y al procedimiento de bienestar al aprendiz establecido en el formato GFPI-P-011 el cual exige una gestión ágil y flexible para entregar los servicios de bienestar con oportunidad y calidad. El plan quedó consolidado en el formato GFPI-F-173 de acuerdo con lo establecido.

Dentro de las actividades del plan de Bienestar contempladas y aprobadas para el Centro de Formación para la vigencia 2023 entre otras se encuentran:

- ✓ Foros de Identidad Norte Santandereana.
- ✓ Festival Cultural Mi Tierra Bonita.
- ✓ Celebración día del aprendiz.
- ✓ Concurso Yo vivo mi Sena.
- ✓ Convivencias de Integración.
- ✓ Celebración semana de la madre tierra.
- ✓ Día internacional de la mujer.
- ✓ Día mundial de las telecomunicaciones y la sociedad de la información.
- ✓ Día internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.
- ✓ Día mundial de la salud.
- ✓ Implementar programa de prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas.
- ✓ Dinamizar campaña Déjalo en visto.
- ✓ Talleres de sensibilización y promoción de hábitos y estilos de vida saludable.
- ✓ Campaña Mente SENA Mente SANA.
- ✓ Talleres de prevención de enfermedades de transmisión Sexual ITS- VIH- SIDA.
- ✓ Semana del enfoque diferencial.
- ✓ Desarrollar Talleres LABORATORIO DEL SER sobre habilidades blandas.
- ✓ Desarrollar el Congreso es momento de Reinventarnos y Congreso de la Felicidad.
- ✓ Elección de Voceros y Representantes.
- ✓ Semana Andina contra la prevención del embarazo en la infancia y adolescencia (derechos sexuales y reproductivos).
- ✓ Celebración día mundial de la actividad física.
- ✓ Promover los hábitos y estilos de vida saludable a través de las pausas actividad y la actividad física musicalizada.
- ✓ Realización de juegos y lúdicas para la integración y manejo del tiempo libre.
- ✓ Actividad física permanente en el gimnasio para mejoramiento y mantenimiento de la condición física.
- ✓ Juegos Inter especialidades del centro CIES, con torneos de fútbol, fútbol sala, tenis de mesa, ajedrez, voleibol y baloncesto dependiendo del ingreso y retorno gradual de aprendices.



- ✓ Orientaciones deportivas de acuerdo con necesidades de aprendices, consolidando las selecciones por cada disciplina deportiva.
- ✓ Brindar orientación artística y Cultural.
- ✓ Concurso Talento SENA.
- ✓ Asignación de Monitorias.
- ✓ Asignación de apoyos socioeconómicos: apoyo regular, apoyo FIC, apoyo de alimentación.

En consideración a lo anterior y a que, en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios CIES no existe personal suficiente para atender todas las acciones que describe el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, el cual a su vez contribuye a las iniciativas definitivas en el plan de acción 2023 transformando vidas, construyendo tejido social; resulta necesario contratar los expresiones de arte de los aprendices en su formación profesional integral, a través de los diferentes lenguajes artísticos: danza, teatro, música y artes plástica, o afines, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, con perfil en Profesional en Humanidades o Ciencias Sociales, o licenciatura en: educación física, artes representativas, música, u otros programas asociados a bellas artes y con una experiencia de trece (13) meses de experiencia relacionada en artes escénicas y/o musicales, estudios relacionados con arte, actuación, teatro música y/o afines, con el fin de que apoye las acciones que se implementaran en el marco del plan de acción de bienestar al aprendiz del centro CIES.

Se busca con la contratación de esto servicios personales atender las necesidades que exige el proceso de bienestar al aprendiz frente a los objetivos de para implementar acciones que promuevan expresiones de arte de los aprendices en su formación profesional integral, a través de los diferentes lenguajes artísticos: danza, teatro, música y artes plástica, o afines, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.

El personal atenderá el desarrollo de las actividades de Identificar, generar y evaluar, estrategias orientadas a la retención de los aprendices dentro del alcance del objeto contractual, articulando con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar y grupos internos del Centro de formación, el desarrollo de mecanismos que mejoren la retención de aprendices, desarrollar las actividades del objeto contractual en las diferentes modalidades de formación, (presencial, virtual y/o a distancia) que aplique para el Centro de Formación y demás descritas en el ítem 2 de este documento.

La Coordinación de Formación Profesional Integral responde por el proceso de Gestión de Formación Profesional Integral en el que se encuentra el procedimiento Bienestar al Aprendiz. En la Regional Norte de Santander se cuenta con solo dos funcionarios de planta, una persona que lo lidera, y la otra persona encargada fuertemente de las acciones de habilidades blandas y ruta de deserción por lo que se requiere contar con más personal que permita el cumplimiento de todas las acciones del Plan de Bienestar al Aprendiz.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios (CIES) requiere contratar los servicios personales de carácter temporal de cuatro (4) personas para: Prestar los servicios personales para implementar acciones que promuevan expresiones de arte de los aprendices en su formación profesional integral, a través de los diferentes lenguajes artísticos: danza, teatro, música y artes plástica, o afines, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se derivan del objeto del contrato.



El Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios, cuenta con un personal de planta de: treinta y tres (33) funcionarios administrativos, noventa y nueve (99) instructores y diez (10) trabajadores oficiales, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos para el 2023, se hace necesario contratar cuatro personas naturales, que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2023 para realizar las siguientes actividades como: Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables. Identificar, generar y evaluar, estrategias orientadas a la retención de los aprendices dentro del alcance del objeto contractual, articulando con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar y grupos internos del Centro de formación, el desarrollo de mecanismos que mejoren la retención de aprendices.

Por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos para el 2023, se hace necesario contratar cuatro personas naturales, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para ejecutar las actividades descritas durante la vigencia 2023. Es de resaltar que, los contratos derivados están en el marco del proyecto inversión aprobado por el departamento nacional de planeación C-3603-1300-14 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL, a través la resolución de apertura No. 00001 del 2023 “por la cual se efectúa la desagregación inicial del presupuesto Ley para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, en la dirección general, las regionales y los centros de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA” para el cumplimiento de las metas asignadas al Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios.

En consecuencia, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de cuatro contratos de prestación de servicios personales con persona natural, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

- 1) Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.
- 2) Identificar, generar y evaluar, estrategias orientadas a la retención de los aprendices dentro del alcance del objeto contractual, articulando con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar y grupos internos del Centro de formación, el desarrollo de mecanismos que mejoren la retención de aprendices.
- 3) Desarrollar las actividades del objeto contractual en las diferentes modalidades de formación, (presencial, virtual y/o a distancia) que aplique para el Centro de Formación.
- 4) Implementar acciones que promuevan en los aprendices el desarrollo de una sensibilidad personal y social a través de las diversas manifestaciones del arte (Danza, teatro, dibujo, pintura, fotografía, entre otras).
- 5) Fomentar la conformación de grupos en expresiones de arte para los aprendices que permita el desarrollo de la sensibilidad personal y social.



- 6) Realizar encuentros intracentros e intercentros para incentivar y reconocer el talento artístico de los aprendices.
- 7) Apoyar la gestión de espacios y recursos requeridos para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales que se formulen.
- 8) Articular con el equipo del plan de bienestar del centro estrategias o campañas que vinculen las expresiones artísticas, orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana.
- 9) Articular con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar, así como con los grupos internos del Centro de formación, el desarrollo de mecanismos para la retención de aprendices.
- 10) Realizar talleres virtuales y/o presenciales por lo menos una vez al mes, que fomenten la apreciación artística y el acceso a distintas expresiones verbales, corporales y escritas de acuerdo con el portafolio de talleres de bienestar al aprendiz.
- 11) Implementar la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial, en los casos que aplique, en el marco del objeto contractual.
- 12) Realizar la divulgación y evaluación del plan de bienestar al aprendiz, y dar a conocer en la inducción de aprendices, los temas relacionados con el objeto contractual.
- 13) Aplicar las encuestas de satisfacción, en el marco de su objeto contractual, y entregar informe al responsable de Bienestar Aprendiz.
- 14) Registrar las actividades ejecutadas en el marco del objeto contractual, en los aplicativos definidos por la entidad.
- 15) Realizar registro de actividades realizadas en el aplicativo de Sofía Plus y en las demás plataformas dispuestas; realizar informes, reportes y otros documentos asociados a las actividades relacionadas con el objeto contractual, haciendo uso de las plataformas institucionales de acuerdo con el aplicativo CompromISO.
- 16) Hacer uso adecuado y responsable de los elementos y material artístico a cargo para la ejecución de sus actividades contractuales.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios personales teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o Jefe de Oficina.



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago del centro de formación designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

-De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **MIGUEL LEONAR LÓPEZ QUINTERO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA -Regional Norte de Santander	01/02/2022	16/12/2022	10	15	X	
SENA -Regional Norte de Santander	05/05/2021	18/12/2021	7	13	X	
SENA -Regional Norte de Santander	11/02/2020	16/12/2020	10	5	X	
SENA -Regional Norte de Santander	04/02/2019	16/12/2019	10	12	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			37	45	X	



Total Experiencia: Treinta y ocho (38) meses, y quince (15) días.

-De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el(la) señor(a) **SADY RAMON BARON MENESES**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA -Regional Norte de Santander	01/02/2022	16/12/2022	10	15	X	
SENA -Regional Norte de Santander	16/04/2021	15/12/2022	7	28	X	
SENA -Regional Norte de Santander	27/02/2020	16/12/2020	9	18	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			26	61	X	

Total Experiencia: Veintiocho (28) meses, y un (1) día.

-De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el(la) señor(a) **ALEXIS DE JESUS ROMERO FLOREZ**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA -Regional Norte de Santander	01/02/2022	16/12/2022	10	15	X	
SENA -Regional Norte de Santander	14/05/2021	18/12/2021	7	4	X	
SENA -Regional Norte de Santander	06/02/2020	16/12/2020	10	10	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			27	29	X	

Total Experiencia: Veintisiete (27) meses, y veintinueve (29) días.

-De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el(la) señor(a) **BAYRON JAVIER ANTUNEZ VILLAMIZAR**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en



consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA -Regional Norte de Santander	01/02/2022	16/12/2022	10	15	X	
SENA -Regional Norte de Santander	06/05/2021	18/12/2021	7	12	X	
SENA -Regional Norte de Santander	26/02/2020	16/12/2020	9	19	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			26	46	X	

Total Experiencia: Veintisiete (27) meses, y dieciséis (16) días.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

En caso de celebrar contrato con pensionado De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.



Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector (E) del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos de prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 3354108 de 2022	LOPEZ QUINTERO MIGUEL LEONAR	Prestar los servicios profesionales para apoyar el arte y la cultura en sus diversas expresiones como vehículo de conocimiento, comunicación y transformación personal y social de los aprendices del centro de formación en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz	10 meses, y 12 días	\$19.879.976	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 3354217 de 2022	BARON MENESES SADY RAMON	Prestar los servicios profesionales para apoyar el arte y la cultura en sus diversas expresiones como vehículo de conocimiento, comunicación y transformación personal y social de los aprendices del centro de formación en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz	10 meses, y 15 días	\$19.879.976	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 3364119 de 2022	ROMERO FLOREZ ALEXIS DE JESUS	Prestar los servicios profesionales para apoyar el arte y la cultura en sus diversas expresiones como vehículo de conocimiento, comunicación y transformación personal y social de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz	10 meses, y 15 días	\$19.879.976	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 3365601 de 2022	ANTUNEZ VILLAMIZA R BAYRON JAVIER	Prestar los servicios profesionales para apoyar el arte y la cultura en sus diversas expresiones como vehículo de conocimiento, comunicación y transformación personal y social de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz	10 meses, y 15 días	\$19.879.976	Contratación Directa



15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

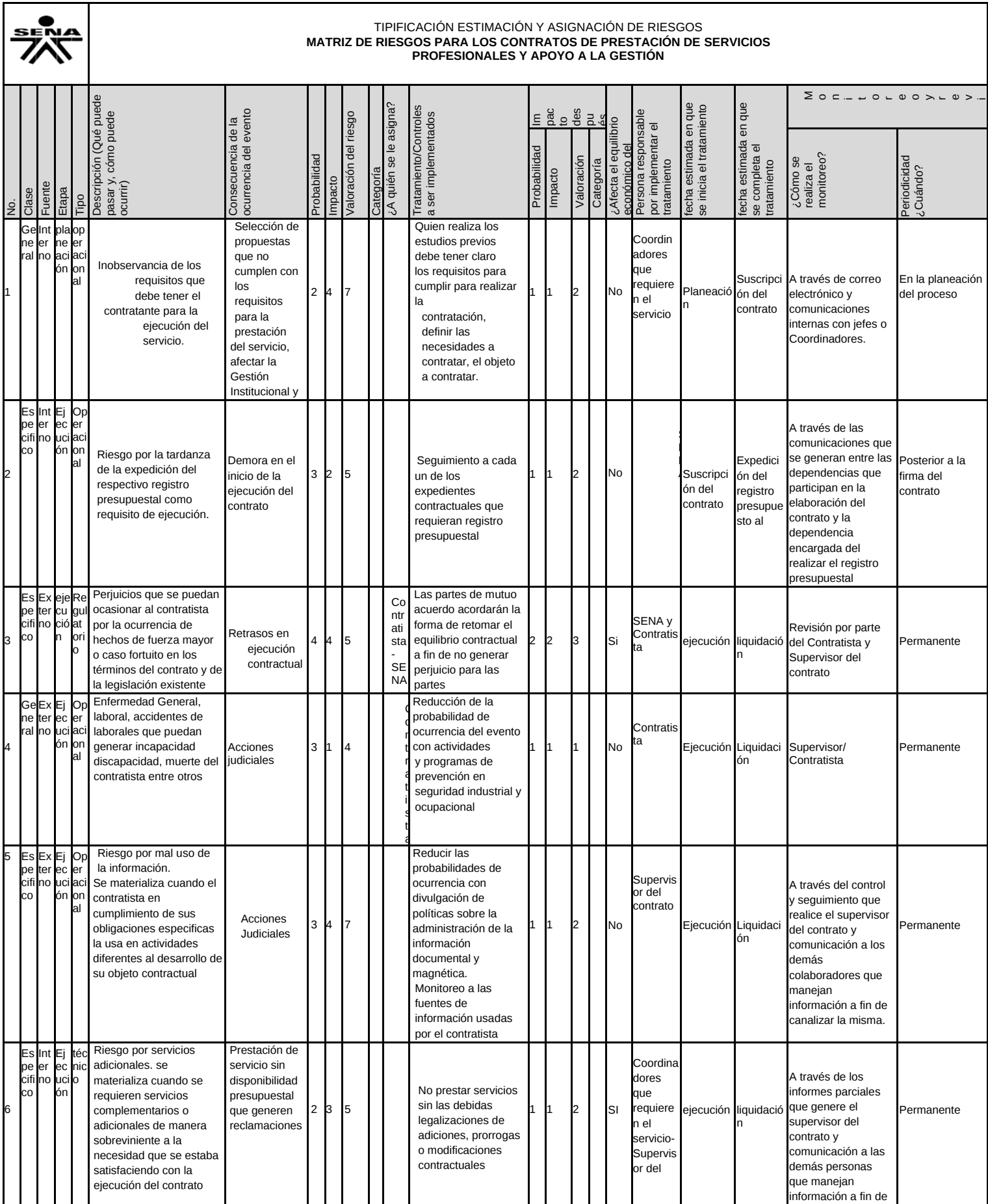
Se expide en la ciudad de San José de Cúcuta, el 28 de febrero de 2023.

OLMAN GERARDO SUAREZ MORENO
Subdirector (E) Centro CIES

VoBo.: Sandra Milena Andrade Jaimes, Profesional G03

Proyectó: Freddy Fernando Ramírez Corzo -Contratista CIES

Revisó: Álvaro Gustavo Quintero Sanguino – Profesional G01 (E)



				TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN																		
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	M o n i t o r e o y r e v i s i ó n	
7	Especifico	Interacción	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5			No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	canalizar	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato (Ejecución parcial o incorrecta del objeto contractual o las obligaciones contenidas en el contrato	Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato. Puede generar sanciones y prórrogas	3	3	6			Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras se dará aplicación a los procedimientos, cláusulas excepcionales, caducidad, sanciones y multas conforme lo establece la norma, atendiendo a los derechos de la Entidad (art. 84, 85, 86 L 1474/11). Solicitud de póliza de cumplimiento por el 10% del Valor del contrato.	2	3	5	No	Ejecución	Liquidación	Seguimiento a la ejecución del contrato	Permanente		
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	2	2	4		Contratista	Revisión de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2		Contratista / Supervisor	Ejecución	Liquidación	Registro en la lista de verificación que debe realizar el supervisor	Durante la ejecución	